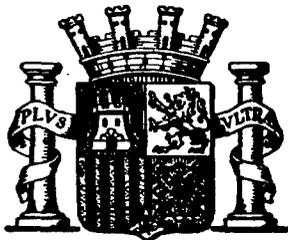


DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

DECRETOS

Ministerio de la Gobernación

En consideración a lo solicitado por el coronel de la Guardia Civil, en situación de retirado, D. Juan Blanco Pérez, el cual reúne las condiciones exigidas por la ley de 4 de noviembre de 1931,

Vengo en concederle el empleo de General de brigada honorario de la Guardia Civil, con los beneficios que otorga la citada ley.

Dado en Madrid, a once de enero de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Gobernación,
MANUEL RICO AVELLO

(De la *Gaceta* núm. 14)

ORDENES

Ministerio de la Gobernación

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por V. E.,

Este Ministerio ha resuelto que el capitán de ese Instituto D. Joaquín España Canitos quede en situación de disponible en esta capital, con arreglo al apartado A) del decreto de 5 de enero del año anterior (D. O. núm. 5), quedando agregado para haberes, documentación y demás efectos a la cuarta Zona.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de enero de 1934.

MANUEL RICO AVELLO

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

(De la *Gaceta* núm. 14)

Ministerio de la Guerra

Subsecretaría

SECCION DE PERSONAL

ASIMILACIONES

Excmo. Sr.: En cumplimiento a lo dispuesto en el decreto de 13 de agosto de 1932 (D. O. núm. 192), este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por Intervención Central de Guerra, ha resuelto clasificar en las asimilaciones que a continuación se relacionan, a los músicos que se expresan, con la antigüedad y efectos administrativos que también se consignan.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de enero de 1934.

MARTÍNEZ BARRIO

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

RELACIÓN QUE SE CITA

Músico de primera, D. Fernando Planells Nogués, del regimiento Infantería núm. 34, le corresponde asimilación de subayudante con antigüedad y efectos administrativos de primero de enero de 1933.

Músico de primera, D. Andrés Egea Gutiérrez, del regimiento Infantería núm. 34, le corresponde asimilación de sargento primero con antigüedad y efectos administrativos de primero de enero de 1933.

Músico de segunda, D. José María Navarro Catalá, del regimiento Infantería núm. 34, le corresponde asimilación de sargento primero con antigüedad y efectos administrativos de primero de enero de 1933.

Músico de segunda, D. Domingo García Alejandro, del regimiento Infantería núm. 34, le corresponde asimilación de sargento primero con antigüedad y efectos económicos de primero de enero de 1933.

Madrid, 11 de enero de 1934.—Martínez Barrio.

BAJAS

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que el oficial primero de complemento del Cuerpo Jurídico Militar, afecto al Centro de Movilización y Reserva núm. 11, D. Higinio Martínez de Azcoitia Bedoya, cause baja en el Ejército por haber cumplido su compromiso y haber sido propuesto para ello, quedando en la situación de licenciado absoluto que le corresponde, con arreglo al artículo cuarto de la orden circular de 27 de diciembre de 1919 (C. L. núm. 489).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de enero de 1934.

MARTÍNEZ BARRIO

Señor General de la sexta división orgánica.

DESTINOS

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que el cabo de ARTILLERÍA, Laureano Barreales Antolín, perteneciente a la Agrupación de Ceuta, pase destinado al regimiento ligero núm. 13, de donde procede, por tenerlo así solicitado con arreglo a los preceptos de la orden circular de 8 de junio de 1929 (C. L. núm. 186).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de enero de 1934.

MARTÍNEZ BARRIO

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores General de la séptima división orgánica e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que el corneta de ARTILLERÍA Francisco Balastegui Almansa, de la Agrupación de Ceuta, pase destinado al regimiento pesado núm. 1, por tenerlo así solicitado, con arreglo a los preceptos de la orden circular de 8 de junio de 1929 (C. L. núm. 186).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de enero de 1934.

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos
Señores General de la segunda división orgánica e Interventor central de Guerra.

Circular. En consecuencia con el Ministerio se ha resuelto que el tropa del regimiento Cazadores de CABALLERÍA núm. 7, Manuel Gómez Herrero, pase destinado a la Escuela Superior de Guerra de la Matilla.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de enero de 1934.
MARTÍNEZ BARRIO
Señor

RECOMPENSAS
Excmo. Sr.: Vista la instancia que esa división cursó a este Departamento en 30 del mes anterior, promovida por el alférez de complemento de ARTILLERÍA D. Enrique Herrera Muruve, en suplica de que se le conceda la interrupción en las prácticas que está efectuando en el tercer regimiento ligero, en virtud de la orden de 30 de agosto último (D. O. núm. 205), por tener que dedicarse a sus asuntos particulares, este Ministerio ha resuelto acceder a lo que solicita, no necesitando otra autorización para continuarlas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de enero de 1934.

Señor General de la segunda división orgánica.
RECOMPENSAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el sargento de INFANTERÍA Francisco Ruiz Carriera, con destino en el batallón de Ametralladoras núm. 1, solicitando recompensas por servicios prestados en África, este Ministerio, de acuerdo con los informes emitidos por la Jefatura Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos y Consejo Superior de la Guerra, ha resuelto concederle la cruz de plata del Mérito Militar, con distintivo rojo, sin pensión, por los servicios de campaña prestados en los territorios de Melilla y Alhucén los años 1924 a 1926, perteneciendo al batallón de pioneros del regimiento de Infantería Cabalgada núm. 10 (hoy disuelto), y como complemento de lo que le corresponde en virtud del artículo 39 del vigente Reglamento de recompensas.

tiempo de guerra, de 10 de marzo de 1920 (C. L. núm. 4).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de enero de 1934.

MARTÍNEZ BARRIO
Señor General de la segunda división orgánica.

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por esa Jefatura, en 10 del mes próximo pasado, este Ministerio ha resuelto conceder la Medalla de Sufrimiento por la Patria, con la pensión mensual, por cinco años, de 12,50 pesetas, al soldado del Grupo de Fuziles Regulares Indígenas de Tetuán núm. 1, Abderraman Ben Hammed Marraki, núm. 3264, por haber sido herido por el enemigo en Tazza (Uad-Lau), el día 14 de julio de 1924, invirtiendo en la curación de sus heridas treinta y dos días y siete de aplicación los artículos 50 y 52 del reglamento de recompensas en tiempo de guerra, de 10 de marzo de 1920 (C. L. núm. 4), y artículo segundo de los adicionales de la Ley de 7 de julio de 1922 (C. L. núm. 273) hoy vigentes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de enero de 1934.

MARTÍNEZ BARRIO
Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos
Señor Interventor central de Guerra

REEMPLAZO
Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por esa Jefatura, en 16 del mes próximo pasado, este Ministerio ha resuelto conceder la Medalla de Sufrimiento por la Patria, con la pensión mensual vitalicia de 12,50 pesetas, al askari, que fué de la Mehal-la Jalifiana de Tetuán núm. 1, Dris Ben Hadji Hayani, núm. 2020, por haber sido herido por el enemigo en Uad-Lau el día 3 de julio de 1924, invirtiendo en la curación de sus heridas más de cuarenta días y siete de aplicación los artículos 50 y 52 del reglamento de recompensas en tiempo de guerra, de 10 de marzo de 1920 (C. L. núm. 4), y artículo segundo de los adicionales de la Ley de 7 de julio de 1922 (C. L. núm. 273) hoy vigentes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de enero de 1934.

MARTÍNEZ BARRIO
Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos
Señor Interventor central de Guerra

REEMPLAZO
Excmo. Sr.: Vista el escrito de esa Comandancia, de 30 del actual,

dando cuenta de haber declarado de reemplazo provisional por enterano, a partir de la misma fecha, con residencia en Palma de Mallorca, al auxiliar administrativo de Cuarto AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO con destino en el Parque de Lección de dicha plaza, D. Juan Olivera Sall, con este Ministerio se ha resuelto aprobar dicha determinación, con arreglo a las instrucciones aprobadas por orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. número 101), orden circular de 31 de mayo de 1909 (C. L. núm. 195) y decreto de 5 de enero de 1933 (C. L. núm. 7).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de enero de 1934.

MARTÍNEZ BARRIO
Señor Comandante Militar de Baleares.
Señor Interventor central de Guerra.

INSPECCIÓN DE FARMACIA
SERVICIOS FARMACÉUTICOS DEL EJERCITO
Excmo. Sr.: Visto el escrito de la Comisión nombrada para adaptar el formulario de los servicios farmacéuticos del Ejército, exponiendo las dificultades que existen para realizar su trabajo en el plazo señalado por orden circular de 8 de julio último (D. O. núm. 158), y considerando de premiante necesidad poder disponer en el más breve plazo del nuevo formulario para la marcha de los servicios farmacéuticos, por este Ministerio se ha resuelto:

1. Que la mencionada Comisión se amplíe con los farmacéuticos mayores de Aménos, Parados, Barragán, del Estado Mayor Central del Ejército; D. José Martínez de la Herrán, de este Ministerio y D. José Santa Cruz de la Casa, Jefe de la Farmacia del Hospital Militar de Madrid.

2. Que cada tres meses, a partir de la fecha de esta orden, el Presidente de la Comisión informe a este Ministerio del estado del trabajo, detallando separadamente en nota sucinta lo realizado por cada miembro de la Comisión en dicho lapso de tiempo, su juicio sobre las tareas que median pendientes y tiempo que precisa para su terminación.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de enero de 1934.

MARTÍNEZ BARRIO
Señor General de la primera división orgánica.
Señor General Jefe del Estado Mayor Central del Ejército y Subsecretario de este Ministerio.

SECCION DE MATERIAL

SUMINISTRO DE ESTACIONES RADIOTELEGRAFICAS

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Centro de Transmisiones y Estudios Tácticos de Ingenieros entregue a los Cuerpos que expresan en la siguiente relación, estaciones radiotelegráficas que en misma se citan, debiendo los jefes dichos Cuerpos dar cuenta del recibimiento de las mismas a la Sección de Material de este Departamento y sien-

do el transporte por...

MARTÍNEZ BARRIO

RELACION QUE SE CITA

- Primera Legión del Tercio, estación núm. 27.
Segunda Legión del Tercio, estación núm. 28.
Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán núm. 1, estación número 29.

- Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla núm. 2, estación núm. 30.
Idem de Ceuta núm. 3, estación número 31.
Idem de Larache núm. 4, estación núm. 32.
Idem de Alhucemas núm. 5, estación núm. 33.
Madrid, 12 de enero de 1934.—Martínez Barrio.

Estado Mayor Central

SECCION DE ORGANIZACION Y MOVILIZACION

COMISIONES

Circular. Excmo. Sr.: Resuelto por la Presidencia del Consejo de Ministros, que el capitán de ESTADO MAYOR D. Juan Cisneros Carranza, "disponible voluntario" en la primera división orgánica, pase a prestar sus servicios en comisión no indemnizable a la Dirección general de Marruecos y Colonias, este Ministerio ha dispuesto que el referido capitán desempeñe la comisión indicada sin perjuicio de su actual situación. Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de enero de 1934.

Señor...

MARTÍNEZ BARRIO

DISPONIBLES

Excmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el capitán de ESTADO MAYOR D. Juan Cisneros Carranza, en súplica, que se le conceda el pase a la situación "disponible voluntario" en la primera división orgánica, con residencia en Madrid, este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado en las condiciones que determina el artículo cuarto del decreto de 5 de enero de 1933 (D. O. número 5), debiendo continuar en su actual destino hasta la incorporación de...

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de enero de 1934.

MARTÍNEZ BARRIO

Señor General de la segunda división orgánica y Señor General de la primera división orgánica e Interventor central de Guerra.

MADRID.—IMPRESA Y TALLERES DEL ESTADO MAYOR CENTRAL DE GUERRA

Publicaciones oficiales que se hallan en venta en la Administración

Boletín de la Legislación

Diario Oficial

La Administración del Diario Oficial y del Boletín de la Legislación

ANUNCIOS PARTICULARES

El presente anuncio tiene por objeto dar a conocer a los señores interesados en el alquiler de un local para oficina, situado en la calle de...

DIARIO OFICIAL Y COLECCION LEGISLATIVA

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

Número o pliego del día 0,25
Número o pliego atrasado 0,50
Programas 0,50

SUSCRIPCIONES

OFICIALES (trimestre)

Al Diario Oficial y Colección
Legislativa... .. 10,75
Al Diario Oficial... .. 8,50
A la Colección Legislativa... 2,75

PARTICULARES (semestre)

Al Diario Oficial y Colección
Legislativa... .. 21,50
Al Diario Oficial... .. 17,00
A la Colección Legislativa... 5,50

Las suscripciones particulares se admitirán, como *mínimum*, por un semestre, *pricipiando en primero de enero, abril, julio u octubre*. En las suscripciones que se hagan después de las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno por este concepto en los precios fijados.

Los pagos se harán por anticipado; al anunciar las remesas de fondos por Giro postal, se indicará el número y fecha del resguardo entregado por la oficina correspondiente.

Las reclamaciones de números o pliegos de una u otra publicación que hayan dejado de recibir los señores suscriptores, serán atendidos gratuitamente si se hacen en estos plazos:

En Madrid, las del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la *Colección Legislativa* en igual período de tiempo, después de recibir el pliego siguiente al que no haya llegado a su poder.

En provincias y en el extranjero se entenderán ampliados los anteriores plazos en ocho días y en dos meses, respectivamente.

Después de los plazos indicados no serán atendidas las reclamaciones y pedidos si no vienen acompañadas de su importe, a razón de 0,50 pesetas cada número del DIARIO OFICIAL o pliego de *Colección Legislativa*.

En los pedidos de legislación, tanto de DIARIOS OFICIALES como de pliegos de *Colección Legislativa*, debe señalarse siempre, a más del año a que corresponden, el número que cada publicación lleva correlativo; el DIARIO OFICIAL en cabeza de la primera plana, y los pliegos de *Colección* al pie de la misma, y, en defecto de ésta, indíquenos las páginas que comprenden el pliego o pliegos que se deseen.

Publicaciones oficiales que se hallan de venta en esta Administración

Diario Oficial

Tomos de todos los años.—Tomos encuadernados en holandesa por trimestres, de 1888 a 1930, a 10 pesetas en buen uso y a 14 pesetas nuevos.—Tomos encuadernados en rústica a 10 pesetas: Desde el año 1930.—Números sueltos correspondientes a los años 1928 a la fecha, a 0,50 pesetas uno.

Colección Legislativa

Tomos de todos los años.—Años 1881, 1884, 1885, 1887, 1899, 1900 y 1919 a 1932, inclusive, a 10 pesetas el tomo encuadernado en rústica; 14 en holandesa, nuevos, y varios tomos encuadernados en holandesa de distintos años, en buen uso, a 10 pesetas tomo.—Pliegos sueltos, de varios años, a 0,50 pesetas uno.

La Administración del Diario Oficial y Colección Legislativa

es independiente de la Imprenta y Talleres del Ministerio de la Guerra. Por consiguiente, todos los pedidos de DIARIO OFICIAL y *Colección Legislativa* y cuanto se relacione con estos asuntos, así como anuncios, suscripciones, giros y abonarés, deberán dirigirse al señor Administrador del DIARIO OFICIAL del Ministerio de la Guerra, y no a la referida Imprenta.

ANUNCIOS PARTICULARES

Los procedentes de España se insertarán a razón de 0,20 pesetas línea siendo del cuerpo 7, en plana variable, haciéndose una bonificación del 10 por 100 los que se contraten o abonen por años anticipados. Para el extranjero, 0,25 pesetas línea sencilla y pago anticipado. La plana se divide en cuatro columnas. Los pagos han de hacerse por meses, trimestres, semestres o años anticipados, dentro del primer mes de su publicación.

Toda la correspondencia y giros se dirigirán al señor Administrador del DIARIO OFICIAL del Ministerio de la Guerra.